



SELLO QVARTO, VENI-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MILLOSCIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y NVE.

cas y tesorerias donde toquen, y cumplan  
en todo con lo que deuen cumplir y son  
obligados segun sus empleos, y su ma-  
yor seguridad el dho. Sr. Manuel Chico de  
sufrados a diez y seya Nov. de Pez de  
esta dilla, y el dho. Sr. Rodrigo a fernan-  
do Martin yerno tambien desta, los  
quales estando presentes entendidos  
y sacados de lo que en este caso ley con-  
viene se constituyen fidedoros y dho.  
principales sin q. contra estos p.ve-  
ra ni sea excusacion ni diligencia  
alguna de fuero ni dho. sus bene-  
ficios y remedios expresam. y n. n. n.  
yon y todos juntos esto es cada prin-  
cipal consufrados con n. n. n. de  
las leyes de la man. com. n. n. n. de  
gan. atoda quanto los dho. prin-  
cipales sufrados y herederos tienen gra-  
tuo cumplir. se obligan en la for-  
ma que preceden y deben dar poder  
a las Justiz. y Jueces de su Mage. Compe-  
tentos y esp. n. n. n. al s. Corregidor de  
esta Capital p. lotocante a los dho. abo-  
gos como superintendente qual de  
rentas R. y arbitrio de la Conta-  
duria ma. y sala de millones p. q.  
les as. x. n. n. n. atoda es como p.  
sentencia pasada en cosa juzgada